



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

0000001



ESCRITURA 2015-17-Q1-16-P05981

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIYA INTERNATIONAL CIA. LTDA**

OTORGADO POR LOS SEÑORES:

**YU YUQIN y
YU YUPING**

CUANTIA: USD 62.000,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinte y uno (21) de agosto de dos mil quince, ante mí Abogada **DINORA GERMANIA SEGOVIA SÁNCHEZ**, Notaria (S) Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, por licencia concedida a su Titular, mediante Acción de Personal número seis cero cinco seis guión DP guión DP, de tres de agosto de dos mil quince, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen los señores: **YU YUQIN y YU YUPING**, mayores de edad, de estado civil casados; de nacionalidad china, residentes en la ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse; a quienes

identifiqué con su presencia y con las cédulas de identidad que me presentan cuyas copias adjunto de lo cual doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **LIYA INTERNATIONAL CIA. LTDA.** Los comparecientes son las siguientes personas naturales: **YU YUQIN y YU YUPING**, mayores de edad, de estado civil casados; de nacionalidad china, residentes en la ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes declaran que se constituyen en este acto una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. De igual forma los comparecientes declaran bajo juramento, estar de acuerdo con cada una de las cláusulas que a continuación se describen en el presente instrumento.- **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **LIYA INTERNATIONAL CIA. LTDA.**, y realizará todos sus actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: La importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, de toda clase de motos, repuestos, partes piezas, y accesorios.- **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000002



Por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, celebrar contratos e intervenir en cotizaciones y licitaciones, con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Podrá ser mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir a toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.-

ARTICULO TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios.- La duración de la Compañía será de 100 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDS DE AMÉRICA (USD. \$62,000), dividido en sesenta y dos mil (62,000) participaciones sociales de un dólar cada una. Los socios comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria, ya que el capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente:

Cuadro de Integración de Capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NACIONALIDAD	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE CAPITAL
YU YUQIN	55.800,00	55.800,00	China	55.800,00	90%
YU YUPING	6.200,00	6.200,00	China	6.200,00	10%
TOTALES	62.000,00	62.000,00		62.000	100%

En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los socios que constituye la compañía **LIYA INTERNATIONAL CIA. LTDA.**, declara bajo juramento lo siguiente: La señora YU YUQIN, declara bajo juramento que suscribe CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS participaciones de un dólar, cada una las cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El señor YU YUPING, declara bajo juramento que suscribe SEIS MIL DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una las cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los socios declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo establecido en el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de acuerdo a las



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

0000003



participaciones sociales que cada uno mantiene. Una vez que se verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS EN RELACION A LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** Los socios declaran bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y un Gerente General, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramente que no existirá un órgano de fiscalización.

ARTICULO DECIMO.- La Junta general de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se entenderá

integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 50% del capital concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará dos años



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000004



en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones.- c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades.- d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía.- e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios.- f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales.- g) Aprobar el presupuesto de la Compañía.- h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios.- i) Autorizar al Gerente General y representante legal, la celebración de negocios de crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación.- j) Autorizar al Gerente General y representante legal, la enajenación, gravamen o disposición de bienes inmuebles de la compañía.- k) Autorizar al Gerente General y representante legal, la constitución u otorgamiento de garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de terceros.- l) Autorizar al Gerente General y representante legal, el otorgamiento de poderes generales con fines representativos de la compañía.- m) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley.- n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- o) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.- p) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él.- d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al

Gerente General en ausencia temporal de éste.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- El Gerente General de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Suscribir en unión del presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario.- c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías.- d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas.- i) Celebrar negocios de crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General.- j) Enajenar, gravar o disponer de bienes inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General.- k) Constituir u otorgar garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de terceros., para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General.- l) Otorgar poderes generales con fines representativos de la compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General.- m) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- n) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, a favor de la compañía.- o) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- p)



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

0000005



Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y extraordinaria, con las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- r) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- s) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos.- t) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Las actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por el secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios declaran bajo juramento que designan como Gerente General de la Compañía a la señora YU YUQIN, con facultades de representación legal y como Presidente al señor YU YUPING, quien reemplazará al Gerente General en ausencia, los administradores durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. Los socios autorizan a la Dra. Lorena Villavicencio Moya a fin de que emita los mencionados nombramientos y realice las gestiones correspondientes a su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las facultades del Órgano del Control,

serán resueltas preferiblemente ante un Centro de Mediación aprobado por el pleno del Consejo de la Judicatura y que tenga competencia dentro de la ciudad de Quito.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán a la justicia ordinaria.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan a la Doctora Lorena Villavicencio Moya, para que en su nombre solicite la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Doctora Lorena Villavicencio Moya, Abogada con Matrícula número doce mil ochocientos sesenta y tres (12863) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue la presente escritura pública a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

YU QIN YU
YU YUQIN
C.C. 172101870-1

YU YUPING
CC. 1721424594




Ab. Dinora Segovia Sanchez
NOTARIA (S) DÉCIMO SEXTA DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES YU YUPING
 YU YUPING
 LUGAR DE NACIMIENTO República Popular China Fujian
 FECHA DE NACIMIENTO* 1974-03-13
 NACIONALIDAD CHINA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CUITING
 HE

No. 172142459-4
 0000006




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIV/LUCRA/PERMILEY V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YU RENGNI
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XIA YOULING

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-02

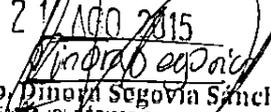



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 21 AGO 2015

 Ab. Dinora Segovia Sanchez
 NOTARIA (B) DÉCIMO SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 172101870-1
APELLIDOS Y NOMBRES YU YUQIN
LUGAR DE NACIMIENTO China Fujian
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-27
NACIONALIDAD CHINA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JINBING YU



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YU NIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XIA YOULING
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-11-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

YUQIN YU
FIRMA DEL CEDULADO



060750621



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido

Quito a,

21 AGO 2015



[Signature]
Ab. Dinora Segovia Sánchez
NOTARIA 151 DÉCIMO SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 02:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704223
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711977569 VILLAVICENCIO MOYA LUCY LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LIYA INTERNATIONAL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS,ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/08/2015 02:46 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/08/2015 3.22 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000008

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en ocho (08) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, denominada **LIYA INTERNATIONAL CIA. LTDA.**, otorgada por **YU YUQIN** y **YU YUPING**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dinora Segovia Sánchez

Ab. Dinora Segovia Sánchez
NOTARIA (S) DÉCIMO SEXTA DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 60847



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4621
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /21/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIYA INTERNATIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

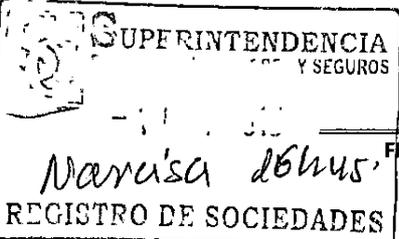
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LIYA INTERNATIONAL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL Batán	COLON		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
N26 Sta. María	E4-49	E4 Av. 9 de Octubre.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2503222		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	497461760@gg.com		
CELULAR:	FAX:		
0999559999			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 20 pasos de Transportes Trans Esmeraldas.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
YUQIN YU			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
172101870-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 Naraisa Ibhus REGISTRO DE SOCIEDADES		 25 SEP 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

